

**INFORME DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL
INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

Con base en lo que establecen los artículos 67 fracción III incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 21, 30 Bis fracción VII y 31 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, aplicable al ejercicio 2006, este Órgano de Fiscalización Superior, en lo sucesivo el Órgano, remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz con oficio OFS/2602/12/2007 de fecha 26 de diciembre de 2007, el Informe del Resultado de la fiscalización efectuada a la Cuenta Pública de los Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2008, tuvo a bien expedir la siguiente resolución:

DECRETO NÚMERO 229

Publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 del 7 de febrero de 2008.

“Primero. Se aprueban los Informes del Resultado de las Cuentas Públicas por el ejercicio 2006 de los Organismos Autónomos del Estado: Instituto Electoral Veracruzano y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentados por el Órgano de Fiscalización Superior a la H. Comisión Permanente de Vigilancia de este H. Congreso.

“Segundo. El Instituto Electoral Veracruzano presenta un ejercicio razonable y congruente en la aplicación de los recursos que le fueron asignados.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos ha cumplido en forma parcial con las disposiciones legales y normas aplicables que regulan el ejercicio y aplicación de los recursos por el ejercicio 2006, por lo que las autoridades de control y vigilancia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberán comparecer por escrito, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este Decreto y del Informe del Resultado respectivo, ante el Órgano de Fiscalización, para que informen sobre las medidas correctivas que correspondan a fin de solventarlas en su totalidad y evitar su reincidencia.

“De lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior, conforme a las disposiciones legales, lo hará del conocimiento del H. Congreso del Estado por conducto de la H. Comisión Permanente de Vigilancia.”

“Tercero. Publíquese en la ‘Gaceta Oficial’ del Estado y en la página oficial del Órgano de Fiscalización en internet, el Informe del Resultado y el presente Decreto, por el término que contempla el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y notifíquese al Titular de cada uno de los Organismos Autónomos por conducto del Órgano de Fiscalización Superior.”

“Cuarto. Comuníquese esta determinación al Titular del Órgano de fiscalización Superior del Estado para su cumplimiento.”

II. FUNDAMENTO LEGAL

Lo relativo a este procedimiento de seguimiento, se fundamenta en el artículo 31, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006 y en lo dispuesto en el Decreto número 229 antes transcrito, emitido por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2008, como antes se expresa. En cumplimiento de tales ordenamientos, se informa a la Comisión Permanente de Vigilancia de la H. LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, los resultados obtenidos de las acciones dictadas por las autoridades de control y vigilancia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

III. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 229 EMITIDO POR LA H. LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

A través del oficio OFS/1782/2008, el Órgano dio a conocer a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el contenido de dicho Decreto, informándole que, en cumplimiento al punto segundo del mismo, se dictaminó que el Instituto presentó un ejercicio razonable y congruente en la aplicación de los recursos públicos que le fueron asignados en el ejercicio 2006.

Así mismo, mediante el oficio OFS/1781/2008, el Órgano dio a conocer a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el contenido de dicho Decreto, informándole que, en cumplimiento al punto segundo del mismo, debería comparecer por escrito en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, para informar sobre las

medidas correctivas realizadas a fin de solventar en su totalidad las inconsistencias señaladas en el Informe del Resultado de la Comisión y evitar su reincidencia, y que una vez recibido el informe, se notificaría lo correspondiente al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia.

Al respecto, el contralor interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, compareció en las oficinas del Órgano y presentó un informe en el que se detallaron las medidas correctivas adoptadas para solventar 1 observación, 1 principio de contabilidad gubernamental, 1 salvedad y 1 recomendación.

IV. RESULTADOS

En esta etapa del procedimiento de fiscalización que se refiere al seguimiento que dio este Órgano a los señalamientos incluidos en el respectivo Informe del Resultado de la Cuenta Pública de los Organismos Autónomos, se informa que al mencionado Decreto 229, emitido por el H. Congreso del Estado el 24 de enero de 2008, se le dio cumplimiento con lo descrito en cada uno de los puntos anteriores.

En este apartado se informa, el resultado derivado del seguimiento que dieron, las autoridades de control y vigilancia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a las recomendaciones, observaciones, contingencias y salvedades administrativas, con el fin de evitar su reincidencia.

Como resultado del seguimiento para la atención a 1 observación, 1 principio de contabilidad gubernamental, 1 contingencia y 1 recomendación, señaladas en el Informe del Resultado, el contralor interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó un informe señalando que se ya se habían atendido, tal y como se muestra a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

CONCEPTO	TOTAL	SITUACIÓN ACTUAL	
		ATENDIDAS	EN PROCESO
LIMITACIONES	0	0	0
OBSERVACIONES	1	1	0
INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	1	1	0
SALVEDADES Y/O CONTINGENCIAS	1	1	0
RECOMENDACIONES	1	1	0
TOTAL	4	4	0

FINALMENTE,

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 229 emitido por la H. LXI Legislatura del H. Congreso del Estado y a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior, aplicable al ejercicio 2006, en adición a lo anterior, se resume lo siguiente:

PRIMERO.- El Presente Informe sobre la atención que las autoridades encargadas del manejo, control y vigilancia de los recursos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dieron a las recomendaciones, observaciones, contingencias y salvedades administrativas, en su caso, con el fin de evitar su reincidencia, que emite este Órgano de Fiscalización, se sustentan en la documentación que los representantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentaron, relativa a la fiscalización del ejercicio 2006.

SEGUNDO.- A la Comisión Estatal de Derechos Humanos se le determinaron 1 observación, 1 principio de contabilidad gubernamental, 1 contingencia, y 1 recomendación las cuales, según el informe de las acciones llevadas a cabo, presentado por los representantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, fueron atendidas. La situación anterior se somete a la consideración del H. Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, o reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada, liberarán a los encargados de la administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.